

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, 15 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que revisado el expediente se hace necesario el control de legalidad establecido en el Art. 132 del C.G.P.
Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1345

Palmira-Valle del Cauca, 15 de agosto de 2023

PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	AZAE LASSO GARCÍA
DEMANDADOS:	JENNYFER LEONOR LASSO SÁNCHEZ RUBÉN MIGUEL ALBEAR
RADICACIÓN:	765203110001-2021-00457-00

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se tiene que mediante providencia interlocutoria No. 1189 del 25 de julio de 2023, se fijó fecha para la practica de toma muestra de sangre y análisis de ADN del grupo familiar correspondiente al presente proceso, y como quiera que el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, allegó nuevos lineamientos para tales fines, ya que no se cuenta con convenio interadministrativo vigente con el ICBF.

Así las cosas, se hizo necesario por parte de esta judicatura remitir oficio No. 349 del 11 de agosto de 2023 al GRUPO REGIONAL DE CIENCIAS FORENSES REGIONAL SUROCCIDENTE DEL INMLCF, para que informaran si ya se contaba con dicho convenio interadministrativo con el ICBF, o en su defecto que remitieran los costos a la toma de muestras de sangre y posterior análisis de ADN; ya que se ha indicado que primero se debe realizar el pago de la prueba, remitir la copia de la consignación para posteriormente solicitar la asignación de cita para que se pueda citar al grupo familiar para la toma de muestras de conformidad a la disponibilidad de las citas. Motivo por lo cual una vez se allegue respuesta por parte de Medicina Legal, se correrá traslado a las partes para que procedan de conformidad.

Por lo anterior, se hace necesario dejar sin efecto el numeral tercero del auto interlocutorio No. 1189 del 25 de julio de 2023.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el oficio No. 349 del 11 de agosto de 2023, para que obre dentro del plenario.

SEGUNDO: DEJAR sin efecto el numeral tercero del auto interlocutorio 1189 del 25 de julio de 2023, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: Una vez se cuente con respuesta por parte del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, se pondrá en conocimiento de las partes para que se pronuncien al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

JSMT

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 067 de hoy 16 de agosto de 2023, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7498d2b0d39af63fba9acb0f650ccde111034b838684aea9e04f3a6b20eeab93**

Documento generado en 15/08/2023 04:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>